

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350-2010-MDBSH

Banda de Shilcayo, 12 de Julio de 2010

VISTO:

La solicitud de la señora: **ROSARIO QUEVEDO ARCHENTI**, de fecha: 25 de Febrero de 2010, donde solicita exoneración de pago por Servicio de Baja Policía, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre 2010, de su predio ubicado en el Jr. Huáscar N° 335 de esta localidad; por estar adoleciendo de una enfermedad a la columna y piernas; Asimismo encontrándose en extrema pobreza.

El Informe N° 53-UR-2010-MDBSH, de fecha: 14 de Abril de 2010, donde se da a conocer el monto de la deuda que tiene pendiente de pago la Señora: **ROSARIO QUEVEDO ARCHENTI**, por el servicio de baja policía, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre 2010.

El Informe N° 011-CDEPP-MDBSH-2010, de fecha: 22 de Junio del año 2010; donde la Comisión de Desarrollo Económico, Presupuesto y Planificación, dictamina precedente su petición de la señora: **ROSARIO QUEVEDO ARCHENTI**; correspondiendo exonerarle la deuda del año 2010. Haciendo un total de: **Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00)**

El Memorándum N° 245-2010/A/MDBSH., de fecha 30 de Junio de 2010, en acuerdo de Concejo N° 161 de fecha del 22 de Junio de 2010, declaran precedente la Exoneración de deuda por el servicio de baja policía de la Sra. **ROSARIO QUEVEDO ARCHENTI**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Exonerar del total del recibo facturado a la señora: **ROSARIO QUEVEDO ARCHENTI**, por la suma de: **Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60.00)**, correspondiente a la deuda del año 2 010, de su predio ubicado en el Jr. Huáscar N°. 335 de esta localidad; por encontrarse delicada de salud y en una situación de extrema pobreza, hecho que fue comprobado por al Dirección de Desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas, Gerencia Municipal y Contabilidad el castigo de la cuenta contraída, correspondiente a la deuda del año 2 010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Signature]
CESAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE